



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA  
CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN  
2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el municipio de Puerto Triunfo, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045, por un valor total de cinco mil seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos (\$5.670.999.619), de los cuales tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) se financian con cargo de los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia, dos mil seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos (\$2.670.999.619) con cargo de los recursos SGR del municipio de Puerto Triunfo, distribuidos de la siguiente manera: setecientos cincuenta y un millones trescientos diez mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$751.310.425) con SGR- asignación para la inversión local según NBI y los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Puerto Triunfo, quinientos veinte millones seiscientos once mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$520.611.394) con SGR- asignaciones directas 20% bienio 2021-2022, y mil trescientos noventa y nueve millones setenta y siete mil ochocientos pesos (\$1.399.077.800) con SGR- asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023-2024.
13. Que mediante acta del COMFIS N°013 del 18 de marzo de 2022, fueron aprobadas vigencias futuras del bienio 2023-2024 del Presupuesto del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, de la fuente asignaciones directas 20% del municipio de Puerto Triunfo, por valor de \$1.399.077.800 con cargo al proyecto de inversión "Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" con BPIN 2021055910045.
14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045: concepto técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo, concepto de viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1 y 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7.4.1, 7.4.2, 7.13.1, 7.13.2, 7.13.3, 7.14.10, que se refiere específicamente a los sectores: Comercio, Industria y Turismo, Transporte y Vivienda, Ciudad y Territorio.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045, se encuentra en el Plan de Desarrollo: Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea Estratégica 3. Nuestro Planeta", "Componente 1. Antioquia hábitat sostenible", "Programa 8: Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios".
17. Que el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045, pertenece a la iniciativa "Otros proyectos – Espacio público", contenida en la tabla 1 "Iniciativas identificadas para Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la vida 2020 – 2023".
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045, el municipio de Puerto Triunfo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 286 del 16 de abril de 2022, el municipio de Puerto Triunfo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de abril de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1793593.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.
22. Que teniendo en cuenta la autorización de vigencias futuras con cargo a asignaciones directas 20% del municipio de Puerto Triunfo del bienio 2023-2024, emitida mediante acta del COMFIS N°013 del 18 de marzo de 2022 y aprobadas por el alcalde de Puerto Triunfo en el artículo 1 del Decreto N°050 del 21 de abril de 2022, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes para el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, identificado con NIT 890983906-4 se propone como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño del municipio de Puerto Triunfo es "medio" con un puntaje de 75%.
26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045, por un valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021055910045	Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia	Comercio, Industria y Turismo, Transporte y Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$5.670.999.619
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	10 meses		\$3.000.000.000
Municipio de Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023-2024			\$1.399.07.800
	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$751.310.425
	SGR- Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022			\$ 520.611.394
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$3.000.000.000</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$3.000.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**PARÁGRAFO 1:** El valor total del proyecto de inversión es de cinco mil seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos (\$5.670.999.619), de los cuales dos mil seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos (\$2.670.999.619) corresponden a recursos SGR del municipio de Puerto Triunfo, los cuales fueron aprobados por el alcalde de Puerto Triunfo mediante Decreto N°050 del 21 de abril de 2022, en el marco de sus competencias.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, con la autorización de vigencias futuras con cargo a asignaciones directas 20% del municipio de Puerto Triunfo del bienio 2023-2024 emitidas mediante acta del COMFIS N°013 del 18 de marzo de 2022 y aprobadas por el alcalde de Puerto Triunfo en el artículo 1 del Decreto N°050 del 21 de abril de 2022 por valor de mil trescientos noventa y nueve millones setenta y siete mil ochocientos pesos (\$1.399.077.800), se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienialidades siguientes para el proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045.

**ARTÍCULO 2º. Designar al municipio de Puerto Triunfo, Antioquia,** identificado con NIT 890983906-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$5.670.999.619	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia</li> <li>• SGR - Asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023-2024 del municipio</li> <li>• SGR - Asignación para la inversión local según NBI y según municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio</li> <li>• SGR - Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022 del municipio.</li> </ul>		
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, identificado con NIT 890983906-4	<b>Fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR - Asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023-2024</li> <li>• SGR - Asignaciones Directas Departamento</li> <li>• SGR - Asignación para la inversión local según NBI y los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría</li> </ul>
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 5.314.833.853
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, identificado con NIT 890983906-4	<b>Fuente</b>	• SGR - Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022
		<b>Valor Interventoría</b>	\$356.165.766
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>	Puerto Triunfo		

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, identificado con NIT 890983906-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" identificado con BPIN 2021055910045.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, identificado con NIT 890983906-4, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paula Andrea Morales Castro – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-05-22
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-05-22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		04-05-22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya. - Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF		
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		9/5/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma